

alguna de las organizaciones del partido nacionalsocialista, y un Grupo B que trata de aquellas personas que se han de examinar con un cuidado extremo.

Como apéndice de la obra de Schullze, el libro incluye también las últimas disposiciones publicadas para modificar o aplicar esta ley en algunos casos concretos, entre las que destaca la concerniente a los repatriados de 9 de marzo de 1948.

J. DE A.

**VILALTA Y VIDAL, Antonio:** "La premeditación como circunstancia atenuante"—Almendros y Cía., S. A.; Méjico D. F., 1949; 106 págs.

Comienza el autor diciendo que limita el examen de la premeditación a los casos en que concurre en los delitos contra las personas, y que su fin al dar este libro a la imprenta es realizar una labor de divulgación y, por lo tanto, escrita pensando más en las mayorías profanas a los problemas legales que en los especialistas.

Con amenidad y fácil estilo estudia el concepto jurídico de la premeditación, la premeditación en la culpa, el valor de la premeditación, la importancia y clasificación de los móviles, las pasiones y el elemento exterior, en los delitos premeditados, la naturaleza de la premeditación, la premeditación como síntoma de locura, la premeditación aparente y la forma en que es medida esta circunstancia por los Jurados y los Jueces de derecho, citando en apoyo de sus afirmaciones numerosos casos vistos ante los Tribunales de justicia.

Al ocuparse de la premeditación como circunstancia atenuante, apoyándose en citas de Won Holsenforff, Garofalo y Ferri, entiende que no es descabellado afirmar "que la premeditación puede revestir, en determinadas circunstancias y en ciertas personas, caracteres tales que permita apreciarlas como una circunstancia en realidad atenuante de la responsabilidad criminal" y que es indudable "que no siempre la repetida premeditación ha de considerarse como agravante, porque en algunas ocasiones queda anu'ada por la índole del móvil y en otras está influenciada por la pasión y por los elementos exteriores, prescindiendo de los casos en que su presencia es signo indicativo de un verdadero estado de locura".

De su trabajo deduce el autor las siguientes conclusiones:

I. La importancia de la premeditación está supeditada a la índole del móvil.

II. La naturaleza de la premeditación, prescindiendo del móvil, puede establecerse por la situación psicológica del agente.

III. La premeditación, en ocasiones síntoma de locura, ha de valorizarse, siempre, de acuerdo con la verdadera libertad de raciocinio del sujeto.

IV. La medida de la premeditación debe hacerse por Jueces profesionales.

V. La premeditación, lejos de ser siempre, fatalmente, una circuns-

tancia agravante, es susceptible, en algunas ocasiones, de ser considerada incluso como atenuante de la responsabilidad criminal.

Terminaremos esta nota haciendo nuestras las palabras que en el prólogo de este libro escribe el Sr. Morelos Zaragoza cuando dice que: "La premeditación como circunstancia atenuante" es un corto volumen de lectura positivamente amena e instructiva; huye del tecnicismo y de todo alarde de erudición, por más que se advierte en él una sólida cultura, manejada discretamente para no incurrir en la pedantería."

C. C. H.

VON WEBER, Hellmuth: "Grundriss des deutschen Strafrechts" (Compendio del Derecho penal alemán).—Dümlers Verlag. Bonn. II edición. 1948; 165 págs.

El profesor de la Universidad de Bonn, que ya antes de la guerra (en 1935) había publicado una obra fundamental en la dogmática penal, "Zum Aufbau des Strafrechtssystems" (Sobre la edificación de la sistemática del Derecho alemán), ha dado a la estampa en la postguerra su primer tratado completo de Derecho penal, bien que en la forma reducida que imponen las necesidades escolares y, sobre todo, las de la penuria de papel en la Alemania ocupada. Una primera edición de 1946 fué rápidamente agotada, y la ha seguido dos años más tarde la de 1948, notablemente corregida y aumentada, con un cambio completo de sistemática que hace de ella una obra sustancialmente nueva en muchos aspectos. Pese a sus exiguas dimensiones, viene siendo el "Compendio" de Von Weber uno de los libros penales más discutidos y pródigos de ideas y sugerencias de toda índole que ofrece el panorama científico de la Alemania de hoy.

Alineado en la fecunda dirección de la acción finalística, con Weizel, Maurach y Busch, el profesor Von Weber añade, por su cuenta, una de las más valiosas aportaciones a la teoría de "acción-culpabilidad", al poner el acento de ambos conceptos en una dimensión de potencialidad: el Poder o *Können*. De él es la luminosa fórmula de que "obra culpablemente (*Schuldhaft*) quien lo hace antijurídicamente a pesar de haber *podido* hacerlo jurídicamente". El "haber podido", esto es, el *Können*, resulta justamente valorizado como un elemento esencial de culpabilidad, puesto que excluye las situaciones exculporias y justificativas de necesidad. El "poder" es así un presupuesto de culpabilidad, como el tradicional "deber" (*Sollen*) lo es de antijuricidad.

Por definitivamente adquiridas ya en la ciencia las mencionadas aportaciones de Von Weber, que ya apuntaban en la "Aufbau" de 1935, hoy aparecen incorporadas a su "Grundriss" con la firmeza del clasicismo y la sencillez del manual escolar, pues, al contrario que en tantas obras alemanas acaece, incluso en las más académicas, y en las que sin serlo quieren parecerlo, la del profesor de Bonn es clara y armoniosa, en feliz y rara alianza de profundidad y belleza de forma. He aquí su estructura, con ligeras referencias a las más acentuadas tesis personales del autor;